JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00522-00.

Corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el gestor adjetivo del ente accionante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla, se involucraron ciertos períodos que ya se encontraban cobijados por cómputos anteriormente desarrollados (autos de 27 de febrero de 2020 y 24 de junio de 2021).

Consecuencialmente, la Judicatura modificará el referido cálculo, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :	$ 40.068.595,54				
Liquidación a	24-jun-2021				$ 83.922.801,84
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 40.068.595,54)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
25-jun-2021	30-jun-2021	6	2,15		$ 172.395,13
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15		$ 889.155,53
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16		$ 892.260,84
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15		$ 860.973,95
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14		$ 883.980,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16		$ 864.980,81
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18		$ 903.647,00
01-ene-2022	26-ene-2022	26	2,21		$ 766.579,01
			TOTAL		$ 90.156.774,11

Resumen del cómputo a 26 de enero de 2022:

Concepto	Valor
Capital	$40.068.595,54
Intereses moratorios	$50.088.178,57
TOTAL	**$90.156.774,11**

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización de la deuda, conforme a lo previamente señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE ENERO DE 2022.
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f45bfbc3474646c4d2dbc125a2387dc000b129428bcc2cc593620329bf2021b
Documento generado en 25/01/2022 09:30:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica